

Solicitudes de pagos adicionales en el sector lácteo.**Campaña 2006. 1^{er} semestre**

Solicitudes presentadas	núm	27.425
-------------------------	-----	--------

Pagos efectuados en el año 2006

Prima láctea	000 €	3.487
Pagos suplementarios (Art. 96 Reglamento (CE) 1782/2003)	000 €	3.045
Pagos adicionales (Art. 69 Reglamento (CE) 1782/2003)	000 €	8.312

5. GESTIÓN DE LA TASA SUPLEMENTARIA DE LA CUOTA LÁCTEA**5.1. Gestión de la cuota láctea**

Como elemento básico de regulación del sector lácteo, figura el régimen aplicable a la producción, basado en la aplicación de cuota de producción o cantidades garantizadas.

La Unión Europea fija para cada uno de sus Estados miembros, las cantidades máximas garantizadas para la comercialización de la leche durante la campaña de regulación.

La aplicación del régimen de cuotas hace necesario, como fase previa, la asignación de cantidades de referencia individuales, cuya suma no puede rebasar las cantidades máximas garantizadas correspondientes a cada Estado miembro.

Como elementos o fases principales del régimen de cuotas figuran los siguientes:

- Asignación, reasignación y anulación de cantidades de referencia individuales.
- Establecimiento de una Reserva Nacional para atender reasignaciones de cuotas.

Cuadro n.º 5:

GESTIÓN DE LA CUOTA LÁCTEA. PERÍODO 2005-2006

Unidad: t

Concepto	Cuantificación
Cuotas globales garantizadas asignadas a España por la UE:	
– De entrega a compradores	6.049.899
– De venta directa	67.051
Reserva nacional:	
– De entrega a compradores	20.322
– De venta directa	434
Trasvases:	
– De cuota de venta directa a cuota de entrega a compradores	1.731
– De cuota de entrega a compradores a cuota de venta directa	571
Cuotas asignadas (incluidos trasvases):	
– De entrega a compradores:	
• Explotaciones (número)	30.752
• Cantidad	6.030.737
– De venta directa:	
• Explotaciones (número)	559
• Cantidad	65.457
Cuotas disponibles por España (incluida reserva nacional):	
– De entrega a compradores	6.051.059
– De venta directa	65.891

- Trasvases de cuota de venta directa a cuota de entrega a compradores y viceversa.
- Transferencias vinculadas y no vinculadas a la explotación, dentro de estas últimas, entre ganaderos de la misma o de diferente Comunidad Autónoma, con objeto de mejorar la estructura de la producción lechera.
- Cesiones temporales durante un período.

El *cuadro n.º 5* recoge los datos de gestión de la cuota láctea, del período 2005-2006.

5.2. Gestión de la tasa láctea

5.2.1. Entregas a compradores

Autorización de compradores: Los compradores que dispusieron de autorización en el período fueron 413.

Declaraciones de compradores: Las declaraciones presentadas fueron 416.

Todos los compradores autorizados presentaron la declaración.

De las 416 declaraciones presentadas, 380 incluyeron a ganaderos productores con entregas declaradas y las 36 restantes lo fueron “a cero”.

Las entregas declaradas sin ajustar por grasa fueron de 5.946.402 t, que equivalen a 6.064.324 t ajustadas por grasa, procedentes de 30.564 ganaderos productores.

5.2.2. Ventas directas

Los ganaderos que dispusieron de cuota de venta directa fueron 559.

Declaraciones de ganaderos con ventas directas: Las declaraciones presentadas fueron 591.

Todos los ganaderos con cuota presentaron la declaración, si bien seis de ellos declararon que no habían efectuado ventas.

De las declaraciones presentadas, 32 correspondieron a ganaderos sin cuota, de los que 27 declararon que no habían efectuado ventas.

Las ventas directas declaradas ascendieron en total a 64.734 t.

5.2.3. Liquidación de la tasa láctea

Las entregas declaradas, ajustadas por grasa, rebasaron la cuota disponible por España de entrega a compradores en 13.265 t.

Las ventas directas declaradas no rebasaron la correspondiente cuota disponible por España.

Por tanto, únicamente se practicó liquidación de tasa para entregas a compradores.

El *cuadro n.º 6* resume los datos de la gestión de la tasa láctea, del período 2005-2006:

5.2.4. Controles

El Reglamento (CE) n.º 595/2004 de la Comisión, de 30 de marzo de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1788/2003 del Consejo, por el que se establece una tasa en el sector de la leche y de los productos lácteos, dispone que los Estados miembros adoptarán cuantas medidas de control sean necesarias para garantizar su cumplimiento, y en particular, las medidas contempladas dentro del capítulo IV dedicado al control a realizar por parte de los Estados miembros.

Cuadro n.º 6:

GESTIÓN DE LA TASA LÁCTEA. PERÍODO 2005-2006

Concepto	Cuantificación
Entregas a compradores:	
– Compradores autorizados (número)	413
– Declaraciones presentadas (número)	416
– Ganaderos productores (número)	30.564
– Entregas sin ajustar por grasa (t)	5.946.402
– Entregas ajustadas por grasa (t)	6.064.324
– Porcentaje medio de grasa (%)	3,753
Ventas directas:	
– Ganaderos con cuota de venta directa (número)	559
– Declaraciones presentadas (número)	591
– Venta directa total declarada (t)	64.734
Liquidación tasa suplementaria (€)	4.100.211,92

Concretamente, el apartado 1 del artículo 19 establece que los Estados miembros elaborarán un *plan general de control* para cada período de doce meses sobre la base de un análisis de riesgo, que incluirá al menos los siguientes elementos:

- Los criterios adoptados para elaborar el plan.
- Los compradores y productores seleccionados.
- Los controles sobre el terreno que se efectuarán en el período de 12 meses.
- Los controles de transporte entre productores y compradores.
- Los controles de las declaraciones anuales de productores o compradores.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa comunitaria, el FEGA aprobó, el 31 de julio de 2006, el Plan General de Control 2006 del régimen de la tasa láctea, relativo a compradores (período 2005-2006) y ganaderos (períodos 2005-2006 y 2006-2007).

Los controles sobre el terreno en las explotaciones de los productores, correspondientes a las entregas del período 2006-2007, se realizarán preferentemente durante el transcurso del mismo. Por su parte, los controles de las declaraciones anuales 2005-2006 a compradores y productores con ventas directas deben finalizarse a más tardar 18 meses después de la finalización de dicho período.

Controles planificados: Número

Período 2005-2006

– A compradores.....	179
– A ganaderos	656
– A vehículos de transporte de leche	785

Período 2006-2007

– A ganaderos	638
– A vehículos de transporte de leche	499